	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN **259 - 20 ABR. 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO EN EL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN 1194 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO "A" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2020", Y LAS QUE LO MODIFICAN O ADICIONAN.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos
Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075 de. 2015, Resolución Ministerial N° 9102 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de Enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administra desde esa fecha el Servicio Educativo Local

Que mediante el Decreto No. 022 del 7 de enero de 2016 se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal al Secretario de Educación para firmar actos administrativos que le competen a la Secretaría de Educación.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.



Que el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, compila toda la normatividad vigente del Sector Educativo.

Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.


Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, fija la semana de receso escolar del mes de Octubre, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 11 de octubre.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que "los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes en el calendario académico, debe garantizar el

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 señala que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas en la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020 para atender la contingencia generada por COVID-19, Resolución No. 385 Declaración de Emergencia Sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Conjunta de los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social No. 011 de 9 de marzo de 2020, las Circulares No. 019 del 14 de marzo de 2020 y Circular No. 020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y Decreto Municipal No. 131 del 16 de marzo de 2020, en la cual se emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus, se hace necesario modificar el calendario académico en todo el territorio nacional, con el propósito de preservar la salud de los colombianos, sin detrimento de la efectiva prestación del servicio educativo.

Que en la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020, solo las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021.




Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el Calendario Académico para el año 2020.


En merito a lo anterior expuesto....

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** en el resuelve de la Resolución 1194 del 23 de octubre de 2019, así:

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales en los niveles de Pre-escolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Pitalito, para el año lectivo 2020, calendario A.

Proyecto: Adelfaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa		Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento		
Firma:		Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento		Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM		Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PRIMER SEMESTRE: Del Viente (20) de enero al Doce (12) de julio de 2020. Veinte (20) semanas.

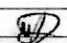
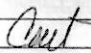
SEGUNDO SEMESTRE: Del Trece (13) de Julio al Seis (06) de diciembre de 2020. Veinte (20) semanas. (Para un total de 40 semanas curriculares en los dos (2) semestres).


SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO ESCOLAR 2020			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1	20 de enero	15 de marzo	Ocho (8)
	20 de abril	3 de mayo	Dos (2)
2	4 de mayo	12 de julio	Diez (10)
3	13 de julio	20 de septiembre	Diez (10)
4	21 de septiembre	04 de octubre	Dos (2)
	13 de octubre	06 de diciembre	Ocho (8)
			Cuarenta (40) semanas

PARÁGRAFO PRIMERO: Los periodos académicos institucionales en materia de evaluación, estarán determinados en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil SIEE que haya sido adoptado por cada establecimiento educativo conforme las competencias establecidas mediante decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: Establecimiento Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos o niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestres de veinte (20) semanas de duración mínima, y la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional: 800 Horas de Preescolar, 1.000 Horas en Básica Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y Media, dando estricto cumplimiento a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, el único receso estudiantil de carácter obligatorio es el determinado en el Artículo 1° del Decreto 1373 de 2007, las demás fechas de recesos serán definidas por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

PARAGRAFO TERCERO: Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Libro 2 Parte 3, Título 3 Capitulo 5, Sección 3, en cada una de las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondiente a la educación básica CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales por cada semestre, como ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2020			
PRIMER SEMESTRE	13 de Enero	19 de Enero	Dos (2) semanas
	13 de Julio	19 de Julio	

PARAGRAFO CUARTO: El calendario para educación formal de Adultos, de acuerdo a la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020, solo las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO TERCERO** en el resuelve de la Resolución 1194 del 23 de octubre de 2019, así:


ARTICULO TERCERO. RECESO ESTUDIANTIL: Los educandos tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuida en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
16 de Marzo	19 de Abril	Cinco (5) Semanas
05 de Octubre	12 de Octubre	Una (1) Semanas
07 Diciembre 2020	18 de Enero 2021	Seis (6) Semanas
		Doce (12) Semanas

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1194 del 23 de septiembre de 2019 seguirán vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario de Educación

Nº 259 -

20 ABR. 2020

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martin Salinas
Firma 	Firma 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera